



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REPRESENTANTES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL PARA EL PERIODO 2025-2027”**

El PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, instando a las instituciones a disponer de mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que, la Resolución No. 0652 de 2012, dispone *“El objeto de la presente Resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.”* y en su artículo 3 indica *“(…) Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.”*

Que, el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, modificó el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, indicando *“Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”*

Que, por parte del nominador se designa como sus representantes para el Comité de Convivencia Laboral a los servidores públicos: **EDISSON JULIÁN URREA SÁNCHEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **EDWAR EDINZO HERNÁNDEZ ORTÍZ**, Personero Delegado, como principales; y la señora **ANA RUTH TORO TERRANOVA**, Personera Delegada y **ARMANDO MONTOYA MONTOYA**, Personero Delegado, como suplentes.

Que, mediante la Resolución No. 076 del 2 de abril de 2025, se convocó a los servidores públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, para el período 2025-2027.

Que, en virtud de lo anterior, el día 22 de abril de 2025, se llevó a cabo la convocatoria y votación para la elección de los representantes de los servidores

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REPRESENTANTES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL PARA EL PERIODO 2025-2027”**

públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, dentro del Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, la cual culminó mediante Acta de cierre de votaciones de fecha del 22 de abril de 2025, con la elección de los funcionarios **HUGO ALFONSO TORRES SALAS** y **MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA**, como principales; y **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR** y **PAOLA ARTUNDUAGA GALINDO**, como suplentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como representantes de los servidores públicos de la Personería Distrital de Santiago de Cali ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo del 2025 al 2027, a los funcionarios **HUGO ALFONSO TORRES SALAS** y **MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA**, como principales; y **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR** y **PAOLA ARTUNDUAGA GALINDO**, como suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Santiago de Cali, para el periodo 2025-2027, así:

- A.** Como representantes principales del empleador: **EDISSON JULIÁN URREA SÁNCHEZ** y **EDWAR EDINZO HERNÁNDEZ ORTÍZ**.
- B.** Como representantes suplentes del empleador: **ANA RUTH TORO TERRANOVA** y **ARMANDO MONTOYA MONTOYA**.
- C.** Como representantes principales de los servidores públicos: **HUGO ALFONSO TORRES SALAS** y **MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA**
- D.** Como representantes suplentes de los servidores públicos: **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR** y **PAOLA ARTUNDUAGA GALINDO**.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Convivencia Laboral, cumplirá las funciones establecidas en la Resolución No. 652 del 30 de abril del 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Una vez conformado el Comité de Convivencia Laboral, por mutuo acuerdo entre sus miembros, se elegirá el presidente y al secretario del mismo, los cuales tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 652 del 2012.

PARÁFRAGO 3: El Comité de Convivencia Laboral, conformado mediante la presente Resolución, ejercerá sus funciones por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición de este acto administrativo.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REPRESENTANTES DE
LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL PARA EL PERIODO 2025-2027”**

PARÁGRAFO 4: El Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Santiago de Cali, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Convivencia Laboral, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efectos cualquiera que le sea contraria.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Nicolás Veloz García – Abogado Contratista
Elaboró: Ma. Constanza Castillo – Abogada Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – DFA
Juan Carlos Rojas Correa – P. Auxiliar
Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista

